




## INDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. INTRODUCCIÓN.....	3
4. DEFINICIONES.....	5
5 DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y NORMATIVA APLICABLE.....	8
5.1. NORMAS INTERNACIONALES.....	8
5.2. NORMAS NACIONALES.....	10
6 CONDICIONES GENERALES.....	11
6.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	11
6.2 ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE SAGRILAFT.....	12
7 ELEMENTOS DEL SISTEMA SAGRILAFT.....	12
7.1 POLÍTICAS DEL SAGRILAFT.....	12
7.2 DISEÑO Y APROBACIÓN.....	19
7.3 AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT.....	20
7.4 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	21
8 ETAPAS DE SAGRILAFT.....	22
8.1 DIAGNÓSTICO.....	23
8.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM.....	23

<b>Elaborado por:</b> Xiomara Gomez Galeano	<b>Revisado por:</b> Kelly Johanna Aponte	<b>Aprobado por:</b> José Camero
Coordinadora de Operaciones Régimen Franco	Coordinador SIG	Jefe SIG
<b>Fecha: 2022-09-21</b>	<b>Fecha: 2022-10-03</b>	<b>Fecha: 2022-10-03</b>



8.3	MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM .....	24
8.4	ADOPCIÓN DE CONTROLES DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM .....	25
8.5	DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACION DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM .....	25
8.6	MONITOREO DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM.....	25
9	REPORTES A LA UIAF .....	26
10	FUNCIONES DE CADA ÓRGANO DENTRO DEL SAGRILAFT .....	28
10.1	DEL ACCIONISTA ÚNICO .....	29
10.2	DEL REPRESENTANTE LEGAL .....	29
10.3	DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	30
10.4	DEL SUPLENTE DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	34
10.5	DE LA REVISORÍA FISCAL.....	34
10.6	DE LA AUDITORÍA INTERNA.....	35
10.7	EMPLEADOS EN GENERAL.....	36
11	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL .....	36
12	DEBER DE RESERVA .....	36
13	LÍNEA DE ATENCIÓN .....	36
14	ANEXOS:.....	37
14.1	ANEXO 1: LISTA GAFI.....	37
14.2	ANEXO II: SEÑALES DE ALERTA .....	37
14.3	ANEXO III: DOCUMENTOS DE APOYO PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL SAGRILAFT .....	42

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFI)</u></b>	Versión:03
		Página 3 de 31

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos en materia de control y gestión del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, con el fin de minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades que lleva a cabo la Compañía en el desarrollo de sus operaciones, se introduzcan recursos provenientes de LA/FT o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.


## 2. ALCANCE

De conformidad con el Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, por un lado; la Superintendencia de Sociedades, como entidad que ejerce control sobre la compañía; y por otro, la DIAN, por ser usuario de Zona Franca; SINEA ZONA FRANCA S.A.S desarrolla el presente procedimiento, el cual está dirigido a todos los colaboradores de la compañía y debe aplicarse en el relacionamiento con los grupos de interés (personas naturales o jurídicas), especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales; con el fin de prevenir o evitar que la compañía sea utilizada como medio para el lavado de activos o financiación del terrorismo. Como se menciona en la introducción, al haber sido debidamente divulgado por la Compañía, tanto el Accionista Único, así como, los Administradores, empleados, clientes y proveedores de la Compañía, tienen la obligación de leer, entender y aplicar las disposiciones contenidas en el presente Manual.

## 3. INTRODUCCIÓN

El sector real de la economía ha servido de instrumento para que personas que realizan actividades ilegales, como el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, puedan darle apariencia de legalidad a los recursos provenientes de dichas actividades. Es por esto que, en cumplimiento de la Circular Externa No. 100-000016 de 24 diciembre de 2020, **SINEA ZONA FRANCA S.A.S.** (la "Compañía") realiza actualización de manera integral al Manual Sistema para el Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y financiación del terrorismo (SAGRILAFI) identificado con código SIN-COL-SG-M-002 Versión 1 y crea este Manual (el "Manual") que contiene el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de armas de destrucción masiva ("SAGRILAFI"), documento que compila las versiones iniciales denominado "Política de Gestión para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" y el "Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo".

Con este manual, la compañía pretende definir y unificar los diferentes sistemas y procedimientos de diagnóstico, prevención y control, respecto de las fuentes que puedan representar un riesgo para la Compañía, al ser posible blanco de terceros para desarrollar actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN</u></b>	
	<b><u>DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</u></b>	
	<b><u>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFI)</u></b>	Versión:03
		Página 4 de 31

Este manual busca proteger a la compañía de posibles riesgos legales, reputacionales, financieros y operativos durante el desarrollo de su objeto social, asegurando que ésta (i) permanezca dentro de mercados nacionales e internacionales, (ii) no sea incluida en alguna de las listas de sanciones, y (iii) proteger al Accionista Único, Administradores y empleados de la compañía, de posibles procesos disciplinarios, administrativos o judiciales derivados del posible desarrollo de actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Este Manual ha sido adoptado por la compañía de acuerdo con los criterios y requisitos exigidos por el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y demás normatividad expuesta en la sección “Documentos de referencia y normativa aplicable”, previa aprobación por parte del Accionista Único de la Compañía y ha sido divulgado en debida forma a todos sus empleados. Adicionalmente, para su implementación se tuvo en cuenta el Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM para el Sector Real expedido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Cámara de Comercio de Bogotá y otras entidades, de acuerdo con los estándares nacionales.

Este Manual aplica al Accionista Único, a los Administradores, empleados, proveedores, y clientes de la Compañía en todas las Áreas Geográficas dentro de las cuales la Compañía tenga cualquier tipo de relación comercial.

Al haber sido debidamente divulgado por la Compañía, tanto el Accionista Único, así como, los Administradores, empleados, clientes y proveedores de la Compañía, tienen la obligación de leer, entender y aplicar las disposiciones contenidas en el presente Manual.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN</u></b>	
	<b><u>DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFI)</u></b>	
		Versión:03
		Página 5 de 31

#### 4. DEFINICIONES

Para el propósito de este Manual se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

**4.1 Administradores:** son administradores el representante legal, el liquidador, el factor y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan esas funciones en la Compañía.

**4.2 Áreas Geográficas:** son las regiones o países en los que opera la Compañía o en donde se encuentran sus clientes o Contrapartes.

**4.3 Accionista Único:** es el accionista de la Compañía, es decir, aquella persona que ostentan la titularidad de las acciones en las que se divide el capital social de la Compañía.

**4.4 Beneficiario Real:** De acuerdo con el Artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, significa cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en cuotas sociales, capacidad decisoria; esto es la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción.

**4.5 Compañía:** significa SINEA ZONA FRANCA S.A.S

**4.6 Contrapartes:** son las personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos comerciales, laborales, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre ellos se encuentran clientes, proveedores, empleados, Administradores e incluso el Accionista Único.


**4.7 Debida diligencia (Due Diligence):** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.

**4.8 Debida diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

**4.9 Evento de Riesgo:** son aquellas situaciones identificadas en la etapa de diagnóstico y en las Lecturas de Entorno posteriores, que incrementan la posibilidad de que surja una situación de LA/FT/FPADM dentro de la Compañía en un intervalo particular de tiempo.

**4.10 Factor de Riesgo:** Posible elemento o causa generadora del Riesgo de LA/FT/FPADM para la organización. Se identifican teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**4.11 Financiamiento del Terrorismo.** i) Delito tipificado en el artículo 345 de la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano que lo define como: “El que directa o indirectamente

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN</u></b>	
	<b><u>DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAF)</u></b>	
		Versión:03
		Página 6 de 31

provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.” ii) La Financiación del Terrorismo está relacionada con los fondos, bienes o recursos a los que acceden las organizaciones terroristas o los terroristas para poder costear sus actividades (UIAF).

#### **4.12 Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).**

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**4.13 Impacto:** es el nivel de pérdida que puede sufrir la Compañía en caso de materializarse un riesgo. Este impacto se produce a través de sanciones, indemnizaciones, suspensiones, etc. Se mide en Nivel Alto, Nivel Medio y Nivel Bajo.

**4.14 Lavado de Activos (LA):** es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados por sus actividades ilícitas. En Colombia, corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, según se adicione o modifique por leyes posteriores de tiempo en tiempo.


**4.15 Lecturas de Entorno:** son los diferentes análisis realizados por la Compañía, tanto en la etapa de diagnóstico como de manera recurrente durante la ejecución del SAGRILAF, con el fin de conocer todo el contexto externo e interno en el cual se desenvuelve, así como identificar riesgos de LA/FT/FPADM al interior de la Compañía.

**4.16 Listas de Control:** son las listas desarrolladas por la Compañía o un tercero que buscan calificar el nivel de riesgo que pueden representar las Contrapartes, posteriormente al procedimiento de vinculación.


**4.17 Listas Restrictivas:** Significa las listas que relacionan personas y compañías que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculados a actividades ilegales o delictivas, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, etc.

**4.18 Nivel Aceptable de Riesgo:** es el Nivel Bajo de riesgo que puede asumir la Compañía. Este riesgo no causa indemnización, no produce efecto de Contagio, ni causa desprestigio en caso de materializarse.

**4.19 Nivel Alto:** Es el Impacto del Evento de Riesgo que genera alta pérdida o daño. Se caracteriza por generar cuantiosas multas y estrictas sanciones de suspensión, inhabilitación o remoción de administradores o empleados. Además, genera una alta probabilidad de procesos penales, pérdida de clientes, desprestigio, insolvencia de la Compañía.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN</u></b>	
	<b><u>DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	
		Versión:03
		Página 7 de 31

- 4.20 Nivel Bajo:** Es el Impacto del Evento de Riesgo que genera baja pérdida o daño. Se caracteriza por generar amonestaciones moderadas de índole pecuniaria. En ningún caso genera pérdida de clientes, indemnización de perjuicios, o mala imagen de la Compañía.
- 4.21 Nivel Medio:** Es el Impacto del Evento de Riesgo que genera pérdida o daño medio. Se caracteriza por generar sanciones estrictas de índole pecuniaria. Además, existe una baja probabilidad de procesos penales, indemnización de perjuicios, o publicidad negativa de la Compañía.
- 4.22 Monitoreo:** es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- 4.23 Oficial de Cumplimiento:** es el empleado de la Compañía responsable de la ejecución y seguimiento al SAGRILAFT, de conformidad con lo señalado en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- 4.24 Operación Intentada:** se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones deben ser reportadas a la UIAF.
- 4.25 Operación Inusual:** es aquella operación cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- 4.26 Operación Sospechosa:** es aquella operación que por su número, cantidad o característica no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones se reportan a la UIAF.
- 4.27 Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03
		Página 8 de 31


bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. Conforme Decretos 1674 de 2016 y 830 de 2021

- 4.28 PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente)
- 4.29 PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales)
- 4.30 SAGRILAFT:** Significa el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Financiación de Armas de Destrucción Masiva.
- 4.31 Señales de Alerta:** son todos los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores, razones financieras y demás información que la Compañía determine como relevante respecto de sus Contrapartes, y a partir de las cuales puede detectar de manera oportuna y eficiente la posible existencia de una Operación Inusual u Operación Sospechosa.
- 4.32 UIAF:** significa la Unidad de Información y Análisis Financiero, creada mediante la ley 526 de 1999, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## 5 DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

### 5.1.NORMAS INTERNACIONALES



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN</u></b>	
	<b><u>DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFI)</u></b>	
		Versión:03
		Página 9 de 31

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes del año 1988 y el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000, determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En el año de 1990 el Grupo de Acción Financiera (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo. En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD), conformado por países de América del Sur incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

Dentro de las recomendaciones de GAFI, se señala que las actividades y profesiones no financieras designadas, deben adoptar medidas para impedir el riesgo de LA/FT. De igual manera, consagra que los países miembros deberán asegurar que las demás categorías y actividades no financieras estén sujetas a sistemas eficaces de vigilancia, que aseguren el cumplimiento de los requisitos para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

A su turno, dispone que las autoridades competentes deberán establecer directrices y dar retroalimentación que ayuden, entre otras, a las actividades no financieras, a aplicar las medidas nacionales destinadas a combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y, en particular, a detectar y reportar operaciones sospechosas.

La ley 67 de 1993, aprobó la Convención de Viena de 1988 contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.


La ley 808 de 2003 y la Sentencia C-037 de 2004, aprobaron e incorporaron al ordenamiento jurídico colombiano el Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.

Posteriormente, la ley 800 de 2003 y la Sentencia C-962 de 2003, adoptaron y aprobaron la Convención de Palermo del 2000 de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada.

La Convención de Mérida del 2003 de las Naciones Unidas contra la Corrupción, fue aprobada mediante la ley 970 de 2005 y la Sentencia C-172 de 2006.

Posteriormente en el año 2000, se creó el grupo de acción financiera internacional de Suramérica, conformado por países de América del Sur, incluido Colombia y México, donde se comprometieron a adoptar internamente las recomendaciones del GAFI.

En febrero de 2012, el GAFI emitió los estándares internacionales sobre la lucha contra el terrorismo y la proliferación, donde se pretendía que los países adoptaran un enfoque basado en el riesgo, con medidas más flexibles de conformidad con la naturaleza de sus riesgos, con el fin de canalizar los riesgos de manera más efectiva.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN</u></b>	
	<b><u>DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAF)</u></b>	
		Versión:03
		Página 10 de 31

Finalmente, en octubre de 2015, el GAFI actualizó sus recomendaciones y estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

## 5.2. NORMAS NACIONALES

El artículo 2 del decreto 1497 de 2002 y el literal d del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatutos Orgánico del Sistema Financiero, disponen que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas ante la UIAF cuando dicha unidad así lo solicite, en la forma y oportunidad que ésta les señale.

El numeral 26 del artículo 7 del decreto 1023 de 2012, establece que será función de la Superintendencia de Sociedades, instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

El 18 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES aprobó el Documento CONPES No. 3793, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos para la implementación de la política nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo. Lo anterior, con el fin de lograr un sistema único, coordinado y dinámico más eficiente y efectivo para prevenir, detectar, investigar y juzgar el LA/FT.

El numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995, establece que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas de ser el caso, hasta de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes a quienes incumplan con sus órdenes, la ley o los estatutos sociales de una compañía.


El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, las cuales deberán ser proporcionadas por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Decreto 1674 de 2016, por medio del cual se regula la indicación de Personas Expuestas Políticamente.

El Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades No. 100.000016 de 2020, por medio del cual se regulan los requisitos mínimos del SAGRILAF.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Por su parte, el artículo 2° del Decreto 1497 de 2002 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, el deber de reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAF)</u></b>	Versión:03
		Página 11 de 31

del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Así mismo, mediante la Circular 0170 del 10 de octubre de 2002, expedida por la DIAN, la cual reemplaza la circular 088 del 12 de octubre de 1999, establece la adopción para la DIAN y sobre sus controlados mecanismos y procedimientos de prevención, detección y control del lavado de activos asociado con operaciones de comercio exterior, y operaciones cambiarias, en relación con la información que se debe remitir a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Por medio de la Circular 0170, se indica el procedimiento que deberán seguir los usuarios del servicio aduanero y cambiario, para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el lavado de activos.

Adicionalmente, el presente manual contempla las siguientes resoluciones emitidas por la UIAF:

- Resolución 285 de 2007, la cual establece el reporte de operación sospechosa y el reporte de transacciones individuales.
- Resolución 017 del 2 de febrero de 2016 de la UIAF, la cual modifica las Resoluciones 285 de 2007 y Resolución 212 de 2009, proferida por el director general de la UIAF. La cual establece la periodicidad mensual de los reportes y obligatoriedad de reportar ausencias de operaciones sospechosas.

El Decreto 1165 del 02 de Julio de 2019 dentro de su contenido señala como requisito y obligación para los usuarios aduaneros tener y aplicar un sistema de administración del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, con un enfoque basado en riesgos, según lo que determine la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 190 de 1995, a saber


**ARTICULO 43.** Las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) serán cumplidas, además, por las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, casinos o juegos de azar.

En tal caso, dicha obligación empezará a cumplirse en la fecha que señale el Gobierno Nacional.

## 6 CONDICIONES GENERALES

### 6.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Sistema de Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM está dirigido y será de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores de SINEA ZONA FRANCA S.A.S, el Oficial de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03
		Página 12 de 31

Cumplimiento, Junta Directiva, Representante Legal y toda persona natural o jurídica que actúe debidamente autorizada en representación de la organización.

Todos ellos, deberán regir su conducta por las disposiciones que se establezcan, para efectos de lograr el adecuado y efectivo funcionamiento de este manual.

Este Manual es aplicable a todos los procesos en el que intervengan los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, según se haya definido previamente en el informe de diagnóstico general y conforme se definen en la etapa “Identificación de riesgos” del presente manual.

## **6.2 ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE SAGRILAFT**

La estructura organizacional del SAGRILAFT determina quiénes son responsables de la gestión y ejecución del sistema, que para los efectos del presente Manual se entenderá que involucra a los siguientes órganos o funcionarios:

- El Accionista Único;
- Oficial de Cumplimiento
- Representante Legal;
- Los demás empleados que cumplan una función dentro del SAGRILAFT.

La estructura organizacional será centralizada en la fase estratégica y en la adopción de decisiones, y descentralizada en la fase de implementación del SAGRILAFT.


## **7 ELEMENTOS DEL SISTEMA SAGRILAFT**

### **7.1 POLÍTICAS DEL SAGRILAFT**

La Junta Directiva de SINEA ZONA FRANCA S.A.S, en el marco del accionar de sus relaciones comerciales y operacionales, ha desarrollado un conjunto de normas que aportan a reducir la posibilidad de ser un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas o de aquellos que estuvieren asociados a la materialización de ilícitos. Entre dichas normas, se han definido las siguientes políticas, las cuales plantean los lineamientos de comportamiento de las contrapartes de la Organización para con ellos aportar a la prevención de los Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, entre otros controles.

Las políticas son reglas de conducta de obligatorio cumplimiento por parte de las personas a quienes les aplica este Manual, y en todo caso el cumplimiento de los objetivos comerciales de la Compañía está supeditado a estas reglas.

Por un lado, la “Política del Sistema de Gestión de Seguridad en la Cadena Logística” está enmarcada en el compromiso con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, asimismo establece directrices con el fin de minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades que lleva a cabo la empresa en el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03
		Página 13 de 31


desarrollo de sus operaciones, se introduzcan recursos provenientes de lavado de activos o se financie el terrorismo o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas. Y por otro lado, La “Política de gestión de compras” con código SMI-LG-L-001, establece compromiso en la transparencia en el proceso de entablar negocios y relaciones para la adquisición de productos y servicios.

Por su parte, Las políticas desarrolladas en este Manual se encuentran en concordancia y armonía con las políticas internas de la Compañía y son el reflejo de una etapa previa de identificación de los riesgos y de los diferentes eventos en los que éstos se pueden materializar.

Cada política seguirá los procedimientos especiales establecidos en la respectiva sección de la política en el presente Manual, salvo aquellos procedimientos que por el giro ordinario de los negocios de la Compañía, deban ser definidos en su momento por el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal y aprobados por el Accionista Único, y para todos los efectos harán parte integral del presente Manual.

De modo general, el desarrollo del sistema SAGRILAFT, está enmarcado en las siguientes políticas:

- Identificación de contrapartes basado en Riesgos: las medidas que se tomen para su conocimiento y monitoreo de las Contrapartes, es proporcional al nivel de riesgo de las operaciones.
- Las disposiciones, etapas y elementos del Sistemas son parte de la Cultura de Cumplimiento de la Organización que todos los colaboradores deben conocer, acatar y aplicar y en caso de incumplimiento se aplican las sanciones correspondientes.
- En general se prohíben las operaciones en efectivo con Contrapartes, salvo a excepciones definidas en la sección “manejo de transacciones en efectivo” del presente manual.
- Se establece un tratamiento para la identificación y reporte de las Operaciones Sospechosas o señales de alerta ante las entidades competentes, y se reconoce la obligación de guardar estricta reserva.
- Se mantiene una estricta separación de roles y funciones entre los responsables y áreas encargadas de la dirección, supervisión, control del Sistema. Para ello se regulan los posibles Conflictos de Interés e inhabilidades e incompatibilidades.
- La Compañía está comprometida con la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, por lo tanto, dará estricto cumplimiento a las normas que le apliquen.
- La Compañía impulsará internamente un abierto rechazo hacia cualquier actividad delictiva o conducta que implique actividades de LA/FT/FPADM.
- El cumplimiento de las metas financieras y comerciales de la Compañía está supeditado al cumplimiento de las normas de prevención y control de LA/FT/FPADM.


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN</u></b>	
	<b><u>DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</u></b>	
	<b><u>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03
		Página 14 de 31

- Todas las operaciones, negocios y contratos que adelante la Compañía se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en este manual y demás normas internas que regulen sobre los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, de lo contrario no se tramitarán.
- El sistema diseñado se integra a las directrices impartidas en este documento y de esta forma los controles que aquí se implementan deben ser aplicados por todos los empleados, en consonancia con los principios y valores que desde este manual orientan su actuación.
- Esta Política es de obligatorio cumplimiento al igual que todos los procedimientos relacionados y aplica a todo el personal que labore en la compañía, Accionista Único, Administradores, clientes, proveedores y demás terceros vinculados a la Compañía
- La Compañía colaborará con las autoridades nacionales e internacionales en la lucha contra el LA/FT/FPADM. Por lo anterior, cumplirá con todos los reportes que le son obligatorios y entregará toda la información que sea requerida por las autoridades en medio de investigaciones sobre asuntos relacionados con el LA/FT/FPADM.
- La Compañía tendrá cero tolerancias frente a las prácticas tendientes al LA/FT/FPADM, a las mercancías que provengan de recursos ilícitos, y a las Contrapartes que se vean vinculados con actos de LA/FT/FPADM.

De manera específica, el desarrollo del sistema SAGRILAFT, está enmarcado en las siguientes políticas:

**a. Políticas para acreditar procesos de Debida Diligencia en el conocimiento de las contrapartes. Factor de riesgo: Contrapartes**

Es el conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes de los grupos de interés de la Compañía, supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, o cuando se identifique una señal de alerta; Esto con el fin de evitar que la Compañía sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo jurídico, operacional, de contagio o reputacional. Para ello se utilizarán los procedimientos definidos de acuerdo con el proceso que se esté llevando así:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN</u></b>	
	<b><u>DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</u></b>	
	<b><u>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03
		Página 15 de 31

#### **i. Clientes y proveedores**

Para realizar el proceso de debida diligencia de clientes y proveedores se realizan actividades tales como clasificación o segmentación de los proveedores y clientes y revisión de sus antecedentes; actividades soportadas en:

- Selección evaluación y reevaluación de proveedores SIN-COL-LG-P-002
- Formato: Vinculación y actualización de proveedores SIN-COL-LG-R-023
- Procedimiento: Conocimiento y vinculación de clientes SIN-COL-VT-P-006
- Formato: Vinculación y actualización de clientes SIN-COL-VT-R-007


#### **ii. Empleados:**

De igual forma se ha establecido procesos de vinculación segura de los empleados de la compañía, el cual está sustentado en los procedimientos de reclutamiento y selección, adicionalmente se hace una contratación segura ejecutando las siguientes verificaciones:

- Visitas domiciliarias a personal que ocupa cargos críticos
- Estudios de seguridad a personal nuevo y antiguo sin distinción de cargo
- Actualización anual de datos de colaboradores
- Proceso de entrega de elementos de trabajo y dotación, incluyendo elementos de identificación y seguridad

Se ha establecido como política de la compañía que no se podrá vincular a la compañía, personas que:

- Personas incluidas o reportadas en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, y 2178 de 2014 expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y cualquier otra que las modifique o sustituya.
- Personas incluidas en la lista OFAC
- Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
- Personas que de conformidad con las demás políticas internas de la Compañía no sean permitidas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFI)</u></b>	Versión:03
		Página 16 de 31

### iii. Accionistas y Administradores:

La Compañía es una sociedad anónima simplificada con un accionista único de capital. Se deja constancia que la Compañía no pretende modificar su estructura accionaria. De lo contrario, será necesario realizar una modificación al Manual para establecer los procedimientos a seguir para la vinculación de nuevos accionistas.

Por otro lado, también se incluye el conocimiento de los socios y accionistas de nuestros clientes y proveedores, investigando sus antecedentes e incluyendo listas restrictivas y vinculantes haciendo uso del sistema ofrecido por una empresa tercera especialista en LA/FT/FPADM. El cliente y/o Proveedor al registrarse o actualizar los datos, debe mencionar en los formatos de Vinculación y Actualización de Clientes o Proveedores, la información necesaria sobre los socios, accionistas; igualmente, en los casos que sea posible, se estudian los que se encuentren en cámara de comercio adjunta en la vinculación o actualización.


Así mismo, en dichos formatos existe una sección dedicada al origen de fondos, denominada “DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS”, en el cual declara que los recursos tanto propios como los de la compañía, son de origen lícito. Adicionalmente declara tomar medidas necesarias para no establecer ningún tipo de relación comercial con terceros vinculados con actividades ilícitas.

### iv. Contrapartes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM:

Cientes de mayor riesgo: De acuerdo con la forma de comercialización de los productos y servicios, la Compañía desarrollará procesos especiales de vinculación y seguimiento en caso de contar con clientes que por la naturaleza de sus actividades la puedan exponer a un mayor riesgo de LA/FT/FPADM y propenderá por identificar al beneficiario final de los bienes y servicios comercializados en estos casos.

Personas Expuestas Políticamente - PEP (Ya sean PEPs nacionales, de organizaciones internacionales o extranjeras): Si por cualquier motivo, la Compañía decide vincularse o realizar negocios con las personas que tengan esta calidad, el proceso de vinculación con esta Contraparte estará sujeto a una Debida Diligencia Intensificada por parte del Oficial de Cumplimiento junto con el Representante Legal. Este procedimiento consistirá en obtener información sobre (i) el origen de los fondos con los cuales se está contratando buscando verificar que los recursos no provengan del erario público ni de delitos contra la administración pública; (ii) el pasado judicial, (iii) conflictos de interés, (iv) relaciones jurídicas sospechosas de la persona políticamente expuesta, con personas no identificadas o desconocidas, (v) la inexistencia de reportes en Listas Restrictivas de este tipo de contrapartes, y (vi) Solicitud al proveedor de consulta en listas para que realice una validación adicional por medio de un informe completo respecto al asociado de negocio y como resultado se emite un concepto respecto al mismo. La debida diligencia intensificada es solicitada en el evento en que un tercero genere una señal de alerta, sin importar el valor de la transacción y permite al Oficial de Cumplimiento tomar una decisión acertada respecto a la vinculación/actualización de un tercero.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03
		Página 17 de 31

En los Procedimientos de Conocimiento y Vinculación de proveedores y clientes (SIN-COL-LG-P-002 y SIN-COL-VT-P-006 ) se describe la política a seguir para la aceptación, conocimiento y manejo de operaciones con personas que tienen esta condición.

Por su parte, los formatos Vinculación y actualización de proveedores SIN-COL-LG-R-023 y Vinculación y actualización de clientes SIN-COL-VT-R-007, tienen una sección en la que el representante legal o persona natural firmante, certifica si ostenta o no, la calidad de persona expuesta políticamente y así mismo, menciona si tiene o no parentesco con alguna persona en esa calidad.

En la vinculación de colaboradores se realiza la validación de esta condición en el proceso de vinculación y en el de actualización de datos. En caso de que el colaborador manifieste que él o un familiar suyo es un PEP, Recursos Humanos informará al Oficial de Cumplimiento, quien analizará la situación y aplicará los controles o reportes correspondientes conforme lo indica este manual.

#### **b. Políticas aplicadas para mitigar otros factores de riesgo**

Las siguientes son las políticas específicas tendientes a la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, las cuales son controles que realiza la Compañía previamente a la vinculación y/o ejecución de un acto para evitar que un riesgo de LA/FT/FPADM se concrete. Estos controles se aplican sobre los Factores de Riesgo:


##### **i. Identificación de Situaciones que Pueden Generar Riesgo de LA/FT/FPADM:**

La Compañía para el desarrollo del presente Manual realizó una evaluación y medición del riesgo con el fin de determinar su posibilidad e impacto y así implementar los controles necesarios para mitigar la probabilidad de ocurrencia del riesgo, manteniéndolos en un Nivel Aceptable de Riesgo. Esta actividad está sustentada en la SIN-COL-SG-R-008 Matriz de identificación de riesgos y oportunidades.

De igual forma la Compañía, liderada por el Oficial de Cumplimiento, hará Lecturas de Entorno con periodicidad anual, tanto externas como internas, con el fin de evaluar la evolución de las diferentes Fuentes de Riesgo de LA/FT/FPADM identificadas en la etapa de diagnóstico e identificar adicionales. De esta manera se mantendrán actualizados la matriz de riesgo de la Compañía y el presente Manual. De esta actividad se produce el Informe de Gestión del Oficial de Cumplimiento, cuyo objetivo es presentar a las directivas de la compañía un informe del estatus actual del sistema y un plan de mejora con base en lo evidenciado en las revisiones y/o auditorías.

##### **ii. Incursión en Nuevos Mercados y el Ofrecimiento de Nuevos Productos:**

En caso de que la Compañía decida incursionar en nuevos mercados u ofrecer o comprar nuevos productos o servicios, el Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el responsable del nuevo negocio o producto, deberá hacer Lecturas de Entorno para identificar las

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03
		Página 18 de 31

Fuentes de Riesgo de tales mercados o productos y de ser necesario, diseñar e implementar nuevos controles para su mitigación.

Para realizar dichas Lecturas de Entorno, se analizará la regulación aplicable a las actividades relacionadas con el desarrollo del objeto social de la Compañía, se identificará a los nuevos Interesados Externos, y se determinarán los Eventos de Riesgo según cada Fuente de Riesgo del nuevo mercado.

Por otra parte, se ha contemplado factor de riesgo según áreas geográficas, para lo cual, en la actualidad, se ha identificado que la compañía realiza sus actividades de producción en Tocancipá, Colombia. Adicionalmente ha establecido que no mantiene relaciones comerciales con las jurisdicciones y/o países de alto riesgo establecidas por el GAFI de acuerdo con el Anexo 1 del presente documento. Ver Anexo 1, LISTA GAFI ACTUALIZADA (JUNIO 2019) DE JURISDICCIONES DE RIESGO.

### iii. Jurisdicciones de riesgo y canales de comercialización:

La compañía ha considerado que por encontrarse ubicado en Zona Franca (única sede) dicha jurisdicción no genera un riesgo de LA/FT/FPADM para la operación.


Por otra parte, se manifiesta que no se presenten relaciones comerciales con las jurisdicciones y/o países de alto riesgo establecidas por el GAFI de acuerdo al Anexo 1.

Con respecto a los canales de comercialización de los productos se realiza por medio de la Fuerza de Ventas, quienes ya son contemplados como factor de riesgo "Empleados".

### c. Política Referente Al Manejo Interno De Efectivo.

La política interna de la Compañía es no realizar negocios en efectivo con la Contraparte. En consecuencia, la Compañía no recibirá ni entregará dinero en efectivo a ninguno de sus clientes o proveedores bajo ninguna circunstancia. Sin embargo, si por cualquier motivo la Compañía decide realizar negocios en efectivo con la Contraparte se deberá implementar una política de manejo de dinero en efectivo aprobada por el Accionista Único, la cual será presentada por el Oficial de Cumplimiento de la Compañía.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los recursos en efectivo que maneja la Compañía para manejo y funcionamiento interno a través de la caja menor. La disponibilidad de la caja menor estará establecida en la Política de Caja Chica (Caja Menor) gestionada a nivel corporativo. Bajo ninguna circunstancia los recursos en efectivo se podrán usar para suplir necesidades, pagos, préstamos, entre otros, frente a clientes y proveedores.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03
		Página 19 de 31

#### **d. Política sobre los soportes de operaciones, negocios y contratos**

La Compañía no realizará ningún negocio, operación o contrato que no esté debidamente documentado. Dicha documentación incluye contratos escritos u órdenes de compra o servicios. En todas las operaciones con clientes o proveedores nuevos, debe quedar constancia del cumplimiento de los procedimientos de este Manual.

Los reportes internos que deben constar en el archivo referente al SAGRILAFT son: (i) Operaciones Inusuales, (ii) Operaciones Sospechosas, (iii) reportes de la etapa de seguimiento o Monitoreo.

Los reportes externos que deben constar en el archivo referente al SAGRILAFT son: (i) reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF, (ii) reporte de ausencia de Operaciones Sospechosas a la UIAF y (iii) reportes exigidos por las autoridades. Tales reportes deberán ser preparados de conformidad con los formatos requeridos por la UIAF en el Sistema SIREL.

Además, en cumplimiento del artículo 28 de la ley 1962 del año 2005, estos documentos se deberán conservar por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha del último documento o comprobante. Concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:


- Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio. (Ejemplo: Digitalización)
- En los casos de fusión, la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos.

## **7.2 DISEÑO Y APROBACIÓN**

El Sistema SAGRILAFT, ha sido diseñado por el Oficial de Cumplimiento, en apoyo de su equipo. Las actividades de monitoreo, verificación, mantenimiento y actualizaciones sucesivas son responsabilidad de éste, conforme lo establece la sección “Funciones de los Órganos de Administración y Control” del presente manual.

Las actividades de diseño del sistema, así como su actualización, se hacen con base en la normatividad expedida inicialmente por la Superintendencia de Sociedades, sin excluir mejores prácticas que sugieran otras entidades de control y que la organización considera aplicables al desarrollo del negocio. Esto, de acuerdo con el numeral 5 y el anexo 2 del presente manual.

El presente Sistema se basa en los lineamientos de la regulación Superintendencia de Sociedades, entidad que ejerce la vigilancia y control sobre SINEA ZONA FRANCA S.A.S,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03
		Página 20 de 31

las fuentes de autorregulación contenidas en los estándares técnicos emitido especialmente por el GAFI, las citadas en el numeral 5 y las referencias documentales mencionadas en el Anexo 2 del presente documento.

Para el diseño del Sistema se tuvo en cuenta un Enfoque Basado en Riesgo, los factores de riesgos en los que la organización desarrolla su objeto social y las labores que desarrollan los distintos procesos de la organización. Se desarrolla por medio de reuniones entre el oficial de Cumplimiento, su equipo y los líderes de cada proceso. Esta actividad permite individualizar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos de LA/FT/FPAMD en cada uno de los procesos de la organización.

El proyecto del Sistema SAGRILAFT deberá ser presentado conjuntamente por el Presidente y el Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva para su aprobación. La aprobación deberá constar en el acta de la reunión correspondiente. Los registros de dicha aprobación, deberá ser de fácil acceso para suministro a las entidades de control que lo soliciten.


Este procedimiento igualmente aplica cuando se actualice el Sistema SAGRILAFT y tendrá lugar al menos cada dos años sin perjuicio de que las circunstancias previas como el cambio en regulación, el cambio de modelo de negocio, o causas afines, lo exijan antes.

### **7.3 AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT**

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y su equipo, gestionar las actividades de auditorías internas con el fin de verificar el correcto cumplimiento del Sistema SAGRILAFT. Para ello, se realiza lo siguiente:

De acuerdo con la criticidad de los procesos, la Organización gestiona auditorías al SAGRILAFT, mínimo una (1) vez al año de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías Internas código COL-SG-002, verificando especialmente el cumplimiento de los controles preventivos y correctivos implementados según con lo descrito en la Matriz de identificación de riesgos y oportunidades con código COL-SG-R-008, comprobando que éstos están operando de manera oportuna y eficiente. En consecuencia, se informa al Oficial de Cumplimiento los hallazgos encontrados y oportunidades de mejora sugiriendo la adopción de medidas necesarias para corregir las falencias encontradas, fortalecer los controles realizados y dar adecuado cumplimiento al sistema, actualizando la matriz o retroalimentando el Sistema en general. Esta labor también es fuente de retroalimentación para la Bitácora de Registros Oficial de Cumplimiento.

Adicionalmente, se realiza auditorías aleatorias lideradas desde casa matriz por medio de abogados externos, quienes evalúan el cumplimiento en general del sistema SAGRILAFT. Así mismo, una vez por año, liderado por la oficina en Colombia, se contrata una empresa externa que se encarga de evaluar que se esté dando cumplimiento a la normatividad vigente y apoya al Oficial de Cumplimiento y su equipo en las actualizaciones a las que haya lugar.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN</u></b>	
	<b><u>DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</u></b>	
	<b><u>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03 Página 21 de 31

## 7.4 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Corresponde al Oficial de Cumplimiento realizar el plan de divulgación y capacitación, y en coordinación con el área encargada del área de Recursos Humanos, son responsables de impartir la capacitación a los Colaboradores en materia de los mecanismos de prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, haciendo uso de los distintos canales de comunicación:

### a) CANALES DE COMUNICACIÓN INTERNA.

Las políticas y procedimientos adoptados en el SAGRILAFT son comunicadas a todos los colaboradores, socios, directivos y cualquier otra persona que tenga vinculación con la Organización según corresponda, con el fin de asegurar que sean entendidas, implementadas y mantenidas en todos los niveles de la organización.

Para ello, se emplean los siguientes mecanismos de comunicación:

- Capacitaciones
- Boletines
- Correos electrónicos
- Publicaciones en cartelera
- Comités
- Videos

La primera divulgación del Manual SAGRILAFT se debe realizar mediante la publicación de este en la página web de la Compañía, así como en la primera capacitación que para el efecto se diseñe.

De igual forma, en la inducción de nuevos empleados a la Compañía se debe dejar constancia por escrito de la presentación y entrega de una copia del presente Manual SAGRILAFT fue realizada y del compromiso de los nuevos empleados al cumplimiento de las reglas establecidas en el Manual.

Cada vez que exista una modificación al Manual o a un control específico se divulgará el cambio hecho a los empleados.

### b) DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

El Representante Legal, Recursos Humanos y el Oficial de Cumplimiento determinarán cuales son los empleados que requieren recibir capacitación en relación con el SAGRILAFT. La capacitación de los empleados sobre los controles y procedimientos para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM hace parte de la divulgación interna del Manual.

La capacitación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Dejarse constancia de estas conforme al formato SMI-COL-SG-R-006 Registro de capacitación

Deberá realizarse por lo menos una vez al año.

Cuando sea el caso, se realizará la inducción correspondiente.

Se deberá enfatizar a cada empleado en el procedimiento o control que le compete según su función.

Deberá ser revisada y actualizada por lo menos una vez al año.

Debe haber un mecanismo de evaluación de resultados

Debe constar por escrito y contener al menos los siguientes datos: (i) fecha, (ii) tema, (iii) asistentes.

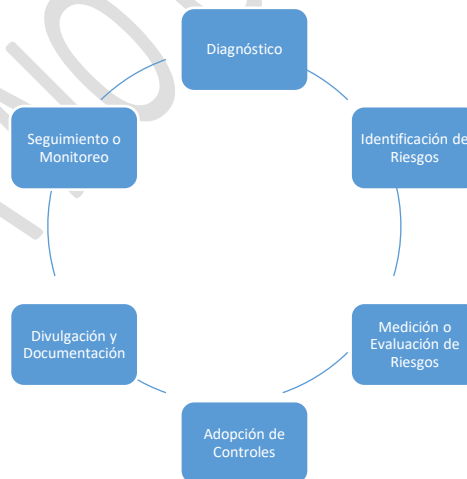
Podrá realizarse frente a terceros, cuando la Compañía lo estime pertinente.


### c) LA DIVULGACIÓN EXTERNA.

La divulgación del Manual SAGRILAFT frente a clientes y proveedores se realizará con su publicación en la página web de la Compañía, así como el envío de un correo masivo a las Contrapartes socializando el tema en cuestión y con la invitación a visitar la página web para evidenciar los nuevos requisitos de vinculación y ejecución de contratos

## 8 ETAPAS DE SAGRILAFT

De conformidad con el Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM para el Sector Real, las siguientes son las etapas que se desarrollaron para la implementación del SAGRILAFT:



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03
		Página 23 de 31

## 8.1 DIAGNÓSTICO

Primera Etapa - Diagnóstico. Tiene como principal objetivo conocer el contexto de la Compañía, definir las metodologías técnicas y herramientas para el diseño del SAGRILAFT, así como la elaboración del diagnóstico general del riesgo de LA/FT/FPADM.

Será realizada por el Oficial de Cumplimiento de la Compañía, buscando determinar si la política implementada sigue siendo adecuada para mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM identificados en la matriz de riesgo y/o si cumplió con el objetivo de reducir el evento hasta un Nivel Aceptable de Riesgo. Las autoevaluaciones se realizarán anualmente por escrito según el formato autoevaluación de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, el cual servirá de insumo para las Lecturas de Entorno semestrales.

En caso de que los resultados de la autoevaluación reflejen la insuficiencia de las políticas actuales, el Oficial de Cumplimiento dentro de su reporte propondrá los cambios necesarios al SAGRILAFT para aprobación del Accionista Único.

Por su parte, el proceso de Sistema Integrado de Gestión contempla en el programa Anual de Auditoría Interna (con código COL-SG-G-02) una auditoría externa anual con el objetivo verificar que la organización cumple con los protocolos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo que se han implementado en el presente manual y que se mantiene el cumplimiento de cada una de las etapas que han sido dispuestas para ello. En consecuencia, se informa al Oficial de Cumplimiento los hallazgos encontrados y oportunidades de mejora sugiriendo la adopción de medidas necesarias para corregir las falencias encontradas, fortalecer los controles realizados y dar adecuado cumplimiento al sistema, actualizando la matriz o retroalimentando el sistema en general. Esta labor también es fuente de retroalimentación para el Formato de Bitácora Oficial de Cumplimiento a las labores de control y mejora que debe realizar el Oficial de Cumplimiento al sistema.


## 8.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM

Tiene como principal objetivo identificar los factores generadores de Riesgo y Eventos de Riesgo de LA/FT/FPADM que generen las Contrapartes, inherentes al desarrollo del objeto social de la Compañía, así como la clasificación del grado de riesgo de estos. Con el fin de llevar a cabo esta etapa, la Compañía realizó un análisis interno determinando la baja probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo de LA/FT/FPADM.

Dichos riesgos, han quedado documentados en la matriz SIN-COL-SG-R-008 Matriz de identificación de riesgos y oportunidades.

A su vez, la compañía ha identificado los siguientes factores generadores de riesgo, con el propósito de hacerle seguimiento cuando sucedan operaciones, negocios, contratos nuevas vinculaciones, etc:

- Accionista Único
- Potenciales nuevos Accionistas
- Administradores
- Empleados

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAF)</u></b>	
		Versión:03 Página 24 de 31

- Clientes
- Proveedores

Igualmente, se consideran factores de riesgo, las siguientes:

- Nuevos mercados y ofrecimiento de nuevos productos
- Jurisdicciones de Riesgo:
- Canales de comercialización

### 8.3 MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM

Tercera Etapa - Medición o Evaluación de los Riesgos. Tiene como principal objetivo medir la probabilidad de ocurrencia o desaparición del riesgo inherente del LA/FT/FPADM de cada uno de los eventos de riesgo. Con el fin de llevar a cabo esta etapa, la Compañía realizó un análisis interno determinando la baja probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo de LA/FT/FPADM.

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente a la actividad, así como el impacto en caso de materializarse a través de los riesgos asociados.

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA (Para abordar una oportunidad o de ocurrencia de un riesgo)	VALOR
Excepcional (1-10% de los casos)	1
Raro (11-20% de los casos)	2
Posible (21-50% de los casos)	3
Muy probable (51-80% de los casos)	4
Ocurre de manera segura (81-100% de los casos)	5

IMPACTO (en caso de materializarse el riesgo o al abordar la oportunidad)	VALOR
Insignificante (impacta las actividades normales de operación)	1
Pequeño (impacta al proceso)	2
Moderado (afecta a las partes interesadas)	3
Grande (afecta a los sistemas de gestión de la organización)	4
Catastrófico (afecta financieramente a la organización)	5

Las unidades de **Probabilidad** se miden cuantitativamente en escala de 1 a 5 y cualitativamente considerando: 1 como la escala “Excepcional” y 5 la escala “Ocurre de manera segura”. De igual manera la unidad de **Impacto**, se miden de forma cuantitativa y cualitativa, donde 1 es “Insignificante” y 5 es “Catastrófico”.

De acuerdo como se califique cada riesgo en sus condiciones de Impacto y Probabilidad de ocurrencia, generará como resultado el **Nivel de Riesgo** al que se encuentra expuesto cada proceso de la compañía.

Esto generará una calificación que será visualizada en el diagrama de **Valoración del Riesgo**, cuyo fin es enfocar los esfuerzos de la compañía en atender los riesgos de mayor impacto y probabilidad que estén afectando el desarrollo de los procesos de la misma, eso sí, sin desatender los de menor impacto.



VALORACIÓN DEL RIESGO					
	Impacto 1	Impacto 2	Impacto 3	Impacto 4	Impacto 5
Probabilidad 5	5	10	15	20	25
Probabilidad 4	4	8	12	16	20
Probabilidad 3	3	6	9	12	15
Probabilidad 2	2	4	6	8	10
Probabilidad 1	1	2	3	4	5

#### 8.4 ADOPCIÓN DE CONTROLES DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM

Cuarta Etapa - Adopción de Controles. Tiene como principal objetivo tomar las medidas conducentes a controlar los riesgos de LA/FT/FPADM y detectar Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas. Para esto, por cada riesgo identificado, se detallan los controles en la Matriz de identificación de riesgos y oportunidades SIN-COL-SG-R-008.

Igualmente, se realizan diferentes controles sobre las operaciones con la Contraparte, con el objetivo de detectar situaciones anormales que puedan resultar en Operaciones Inusuales o Sospechosas. Este control se activará conforme a las Señales de Alerta, las cuales se anexan al presente Manual como Anexo II – Señales de Alerta y se deberá seguir las políticas y procedimientos establecidos en la sección 9 del presente Manual.


#### 8.5 DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACION DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM

Quinta Etapa: Divulgación y Documentación. Tiene como principal objetivo establecer un programa de capacitación y divulgación del SAGRILAFT a las Contrapartes según sea requerido. Con el fin de llevar a cabo esta etapa, la Compañía por medio del área de Recursos Humanos ejecuta un programa de capacitaciones, del cual, el oficial de Cumplimiento, con apoyo de su equipo, desarrolla en relación con los temas abarcados con el sistema SAGRILAFT.

#### 8.6 MONITOREO DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM

Sexta Etapa - Seguimiento o Monitoreo. Tiene como principal objetivo hacer un seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias que se presenten en la implementación del sistema para asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos de LA/FT/FPADM de la Compañía. Con el fin de desarrollar esta etapa, la Compañía revisará periódicamente la normatividad, las políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual, para actualizarlos según sea requerido.

El Monitoreo del SAGRILAFT permite estudiar la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias, y el sistema de autocontrol establecidos para controlar la implementación del sistema SAGRILAFT. Lo anterior, con el fin de determinar periódicamente los posibles cambios en los eventos de riesgo que puedan afectar la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03
		Página 26 de 31

probabilidad de consecuencia de un resultado, o el costo operacional de las políticas de prevención o control que sean implementadas.

El Monitoreo se llevará a cabo mediante el programa de auditorías SIN-COL-SG-G-002.

Con el objetivo de cumplir las cuatro (4) primeras etapas del SAGRILAFT, La compañía ha establecido la matriz de riesgos y oportunidades SIN-COL-SG-R-008, identificada dentro del Sistema Integrado de Gestión, cuyo desarrollo está basado en los procesos de la compañía. En dicha matriz se identifican los diferentes riesgos a los que se encuentra expuesta la compañía, así como las causas y consecuencias que puede conllevar la materialización de cada riesgo. De igual manera, la matriz establece las medidas de control ejercidas sobre cada riesgo y los planes de acción tanto preventivos como correctivos que debe llevar a cabo cada proceso, en caso de que un riesgo se materialice.

## 9 REPORTES A LA UIAF

Las políticas de control son alarmas que se accionan durante la ejecución de la actividad económica de la Compañía y los contratos con las Contrapartes vinculadas a la Compañía. Lo anterior solamente tendrá aplicación en situaciones anormales y se aplican en la etapa de Monitoreo y seguimiento del SAGRILAFT.

### Procedimiento de Reportes de Operaciones Sospechosas


El sistema para detectar operaciones que se salgan del giro ordinario de los negocios, se basará en el conocimiento de la Contraparte y el mercado donde desarrolla su objeto social, de conformidad con las Lecturas de Entorno que se realicen.

Por lo anterior, en caso de que un empleado detecte Señales de Alerta en el transcurrir del negocio dentro de su ámbito laboral, se lo reportará a su jefe inmediato para el análisis y determinación de la Operación Inusual. Frente a ello, debe inicialmente buscarse con el grupo de interés la aclaración a la situación identificada; la cual puede darse mediante la presentación de documentos o actitudes que lo desvirtúen y/o justifiquen.

Se tiene establecido varios canales de comunicación, cualquiera de ellos puede ser usado para reportar o informar cuando se considere que haya una operación inusual, sospechosa o señal de alerta; entre ellas se encuentra:

- Página web, sección contáctenos
- Vía telefónica
- Por correo electrónico al oficial de cumplimiento
- Personalmente

Esta información será recibida por el Oficial de Cumplimiento, quien analizará dicha operación con el fin de determinar si en efecto ésta constituye una Operación Sospechosa u Operación Intentada que deba ser reportada inmediatamente ante la UIAF o autoridades.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN</u></b>	
	<b><u>DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</u></b>	
	<b><u>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFI)</u></b>	Versión:03 Página 27 de 31

De estas situaciones se concluirán situaciones que pueden llevar a tomar decisiones como la de continuar con el vínculo legal existente entre la Compañía y una Contraparte, por ejemplo. Acciones como éstas serán sometidas a análisis y aprobación del Representante Legal y/o el Accionista Único si fuere necesario.

La Compañía se compromete a hacer sus mejores esfuerzos por mantener la confidencialidad del reporte y de la persona que lo realizó.

Tanto los soportes que se tuvieron en cuenta para determinar una Operación Inusual, como aquellos radicados ante la UIAF para determinar la existencia de una Operación Sospechosa, se deberán conservar por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha en que se detectó la Operación Inusual u Operación Sospechosa.

En el caso en que el Oficial de Cumplimiento determine que la operación es considerada como Operación Sospechosa, su reporte ante la UIAF será independiente de que se tenga la seguridad de que ésta sea una actividad delictiva. Sin embargo, dicho reporte no constituirá una denuncia frente a la Contraparte.

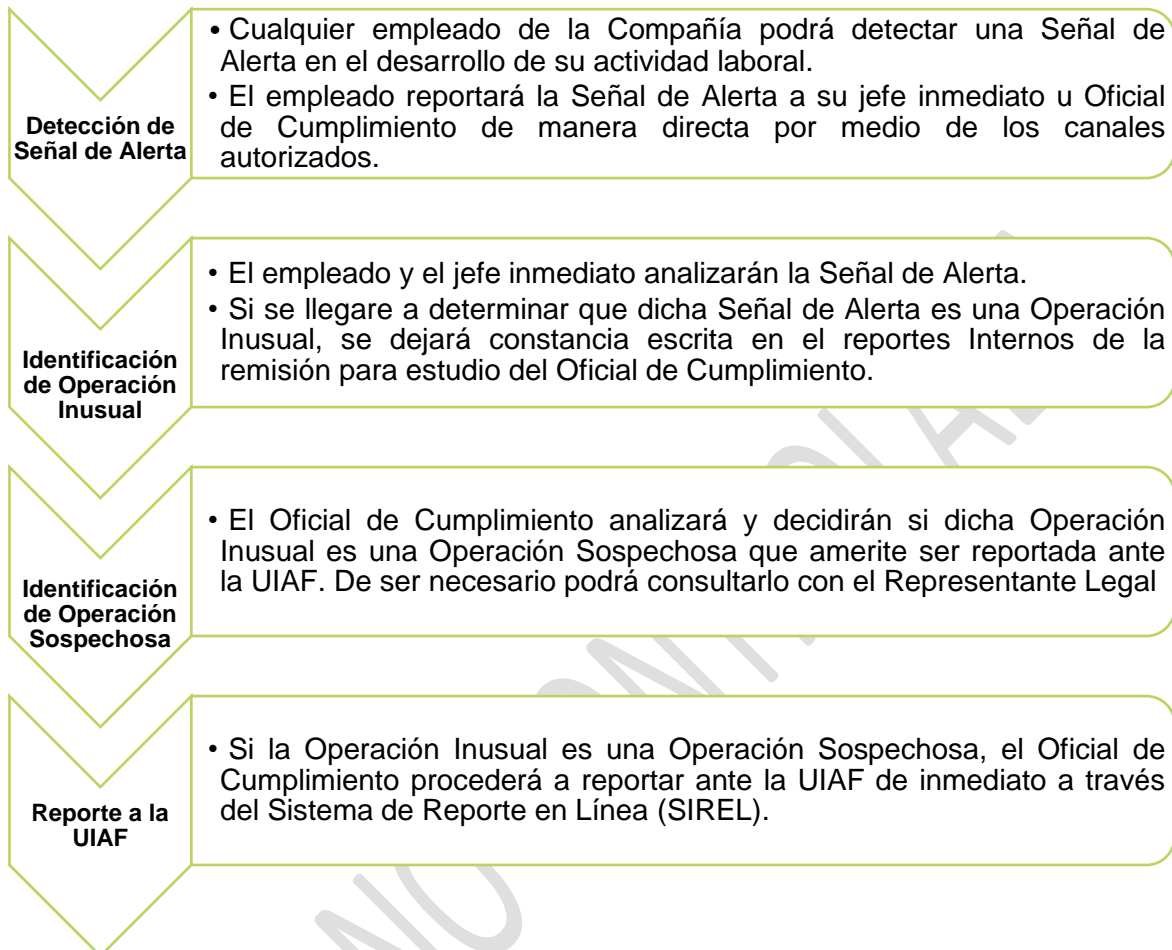
El oficial del Cumplimiento, al hacer los reportes ante la UIAF, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones para hacer una labor lo más completa posible:

- Incluir las señales de alerta que motivaron el reporte
- Identificar la relación entre las personas reportadas y la compañía
- La operación sospechosa debe estar asociada a delitos de lavado de activos
- Describir claramente la operación sospechosa
- Incluir la mayor cantidad de datos que ayuden a identificar el actor que genera la sospecha

Por otro lado, de no presentarse ninguna Operación Sospechosa u Operación Intentada o no haberse presentado transacciones en efectivo superiores a 10.000.000 COP, el Oficial de Cumplimiento deberá presentar ante la UIAF el reporte de ausencia de éstas dos situaciones dentro de los diez (10) primeros días (calendario) de cada mes.

Finalmente, la Compañía a través de su Oficial de Cumplimiento efectuará reportes semestrales que evidencien un seguimiento y actualización periódica de la información y actividades desarrolladas por las Contrapartes, con el fin de identificar y verificar cualquier incoherencia realizada por las mismas. Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento analizará y comparará la información disponible en la Compañía sobre las operaciones que la Contraparte ha realizado en el trimestre e identificará en ella, los eventos que se salgan del giro ordinario de los negocios y que no hayan sido reportadas, pero que puedan considerarse Operaciones inusuales a las cuales se les aplicará el procedimiento anterior de manera expedita.


La figura 2 presenta un resumen de los pasos relacionados con las Operaciones Inusuales y las Operaciones Sospechosas:



Nota: Para mayor detalle de las señales de Alerta, ver Anexo II al final del presente documento.

## 10 FUNCIONES DE CADA ÓRGANO DENTRO DEL SAGRILAF

Sin perjuicio de otras funciones asignadas, para la implementación del SAGRILAF, se establecen las siguientes funciones:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03
		Página 29 de 31

## 10.1 DEL ACCIONISTA ÚNICO

Es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello, dispone de la estructura organizacional que asegura el logro efectivo de estos propósitos.


Se entenderán como funciones del Accionista Único de la Compañía:

- Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

## 10.2 DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se entenderán como funciones del Representante Legal de la Compañía:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03
		Página 30 de 31


- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso que no exista junta directiva.

### 10.3 DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es el responsable del desempeño del SAGRILAFT. Para ello, SINEA ZONA FRANCA S.A.S define para este rol:

#### Perfil del Oficial de Cumplimiento


- ✓ El Oficial de Cumplimiento podrá ser un empleado existente de la Compañía, al momento de entrar en vigor este manual, y no necesariamente debe ser abogado, pero en todo caso deberá tener conocimientos sobre gestión, estadística, planificación, finanzas y normativa legal. Además, deberá tener aptitudes como el nivel ético, trabajo en equipo y ser proactivo. El Oficial de Cumplimiento gozará de capacidad de decisión en la Compañía en todo lo relacionado con el SAGRILAFT
- ✓ Tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT,
- ✓ Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la Financiación del terrorismo.
- ✓ Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM
- ✓ Tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva.
- ✓ Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Organización.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03
		Página 31 de 31

- ✓ Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño y características de SINEA ZONA FRANCA S.A.S.
- ✓ No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en SINEA ZONA FRANCA S.A.S.
- ✓ No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- ✓ Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a SINEA ZONA FRANCA S.A.S., esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular Externa 100.000016 expedida por la Superintendencia de sociedades.
- ✓ Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
- ✓ Estar domiciliado en Colombia.


#### **Funciones del Oficial de Cumplimiento**

- ✓ Participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, conforme se describe en el presente manual.
- ✓ Realizar Lecturas de Entorno con periodicidad anual.
- ✓ Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT, verificando la realización de las actividades en descritas en el presente manual.
- ✓ Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SAGRILAFT.
- ✓ Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03
		Página 32 de 31

- ✓ Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica No. 100.000016 de 2020, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a SINEA ZONA FRANCA S.A.S.
- ✓ Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF;
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- ✓ Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- ✓ Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica No. 100.000016 de 2020.
- ✓ Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas, procedimientos y demás documentos soporte del SAGRILAFT;
- ✓ Capacitarse en los cursos que ofrezca la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF y demás que se consideren necesarios para la óptima ejecución de sus funciones.
- ✓ Atender de forma oportuna los hallazgos encontrados en las auditorías internas/externas que realice la Organización.
- ✓ Presentar por lo menos una vez al año a la Junta Directiva, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
  - i. Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT.
  - ii. Proponer las mejoras respectivas, en caso de requerirse, sobre la eficiencia y eficacia del SAGRILAFT.
  - iii. Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.
  - iv. Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03
		Página 33 de 31

- v. Demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la empresa en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- vi. Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- vii. El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- viii. Sobre las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.
- ix. El Informe deberá dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT.
- x. Cualquier otra información que considere pertinente sobre el cumplimiento del SAGRILAFT en general.

#### **Incompatibilidades e inhabilidades del Oficial de Cumplimiento**


- ✓ No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en SINEA ZONA FRANCA S.A.S.
- ✓ No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

#### **Administración de Conflicto de interés del Oficial de Cumplimiento**

Se presenta conflicto de interés en situaciones en donde se existen relaciones familiares entre cargos de los procesos que sean fuentes generadoras de riesgos, por ejemplo, Comercial, Logística y en general la administración de la Organización.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a los administradores y demás colaboradores sobre la obligación cumplir y hacer cumplir las políticas de seguridad y de comunicarle internamente a éste la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Las funciones desempeñadas por el actual Oficial de Cumplimiento bajo el cargo de Director de Compras, no genera conflicto de interés, ya que las decisiones sobre vínculos, pagos o relación en general con los proveedores, no son tomadas por dicha dirección, sino directamente desde casa matriz o en su defecto por el área financiera.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN</u></b>	
	<b><u>DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y</u></b>	
	<b><u>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03 Página 34 de 31

#### 10.4 DEL SUPLENTE DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El suplente para el rol del Oficial de Cumplimiento que defina la Compañía; a quien, además se le otorga la misma autoridad y se asignan las siguientes funciones y responsabilidades:

- ✓ Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus funciones.
- ✓ Conocer al detalle y aplicar las funciones a desempeñar en el rol de Oficial de Cumplimiento
- ✓ En caso de ausencia asume las funciones y responsabilidades definidas anteriormente.

#### 10.5 DE LA REVISORÍA FISCAL

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por la Alta Gerencia.


Además, el revisor fiscal se acoge al artículo 27 de la Ley 1762 del 6 de julio de 2015-Ley Anticontrabando, la cual adiciona " Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores." Para lo cual, deberá solicitar usuario y contraseña en el sistema SIREL de la UIAF. Esto también en cumplimiento de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio.

El Revisor Fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto de la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos por el mismo.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 Código de Procedimiento Penal).

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente: "... Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFI)</u></b>	Versión:03
		Página 35 de 31

funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes...”

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de Lavado de Activos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el Revisor Fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos: “Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”


Para cumplir con su deber, el Revisor Fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible riesgo de LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia

Finalmente, la Revisoría fiscal podrá incluir propuestas de mejora al SAGRILAFI cuando ello sea pertinente.

## **10.6 DE LA AUDITORÍA INTERNA**

SINEA ZONA FRANCA S.A.S, ha definido como buena práctica empresarial, para la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFI, designar una entidad externa para que realice las actividades de auditoría de manera anual. Esto con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la compañía, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFI y sus posibles soluciones.

En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva o al máximo órgano social.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03
		Página 36 de 31

## 10.7 EMPLEADOS EN GENERAL

- Informar al Oficial de Cumplimiento sobre operaciones sospechosas o señales de alarma frente a situaciones de posibles LA/FT/FPADM y las transacciones en efectivo que se puedan presentar en el desarrollo de su cargo.
- Cumplir con los procedimientos desarrollados para el buen desempeño de las funciones conforme al Rol y al Cargo desempeñado sin omitir controles de prevención de LA/FT/FPADM mencionados en dichos procesos.
- Conocer, entender y poner en práctica las diferentes políticas establecidas por la compañía, principalmente la Política de SAGRILAFT.
- Asistir y participar activamente de los programas de capacitación brindados por la compañía.
- Aportar en mejoras a procesos, controles y procedimientos conforme el desarrollo de su cargo.

## 11 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL

El incumplimiento de este Manual será considerado como una falta grave según lo establecido en el Reglamento Interno del Trabajo de la Compañía y tendrá las consecuencias allí establecidas. El procedimiento sancionatorio será el establecido en el Reglamento Interno de Trabajo para las faltas de los empleados.

## 12 DEBER DE RESERVA


Ningún empleado está autorizado a divulgar información inherente al diseño y funcionamiento del SAGRILAFT, conforme a lo establecido en cumplimiento de la conducta ética del Código de Ética de la Compañía.

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman SAGRILAFT es información confidencial propiedad de la Compañía, y está sometida a reserva, lo cual significa que ésta solo podrá ser conocida por los funcionarios de la Compañía, o por las autoridades competentes previo requerimiento.

Por lo tanto, el Accionista Único, Administradores, y empleados que tienen responsabilidades asignadas por el presente Manual SAGRILAFT, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la información obtenida en desarrollo del SAGRILAFT, a los fines estrictamente establecidos.

## 13 LÍNEA DE ATENCIÓN

El canal de denuncias de SINEA ZONA FRANCA S.A.S, se encuentra operado por KPMG y se detalla en el documento identificado como Protocolo de Operación del Canal Ético emitido desde Casa Matriz, éste describe la manera de atención de las solicitudes y

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFI)</u></b>	Versión:03
		Página 37 de 31

garantiza el adecuado manejo de la información recibida a través reportes confidenciales y anónimos.

A continuación, se relacionan los mecanismos de comunicación que están a disposición de los empleados, administradores, asociados, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de C/ST relacionada con SINEA ZONA FRANCA S.A.S:

<b>Línea telefónica gratuita</b>	0180-0752-2260
<b>Página web</b>	canaleticosmi.lineaseticas.com
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:canaleticosmi@kpmg.com.ar">canaleticosmi@kpmg.com.ar</a>
<b>Fax</b>	+54 11 4316-5800 dirigido a “Línea Ética SMI”
<b>Correo postal</b>	KPMG Lima: Av. Javier Prado Este 444. San Isidro – Lima. Asunto: “KPMG – Canal Ético SMI”
<b>Entrevista personal</b>	Se concreta a través de las líneas telefónica gratuita.

## 14 ANEXOS:

### 14.1 ANEXO 1: Lista GAFI

Lista GAFI (consultar a través de la plataforma INSPEKTOR)

### 14.2 ANEXO II: SEÑALES DE ALERTA

La siguiente es una lista de hechos, situaciones o eventos que ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo o Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, sin que necesariamente se produzca la seguridad de una Operación Sospechosa que deba ser reportada.

Cuando se detecte una de estas señales, el empleado deberá proceder al análisis respectivo de la situación y posteriormente, informará al jefe inmediato u Oficial de Cumplimiento para que se surta el procedimiento correspondiente al debido reporte.

Se tiene en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son ilegales. Por esa razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa.

Las siguientes son las principales señales de alerta que tendrá en cuenta el empleado en el desarrollo de su actividad laboral:

**SEÑALES DE ALERTA FRENTE AL PERFIL DEL CLIENTE Y/O PROVEEDOR**


Operaciones que no se correspondan con su capacidad económica
Operaciones que, aisladas o vinculadas, escapan al perfil previsible o ya definido del cliente/proveedor.
Una persona, sin fundamento ni soporte alguno, aparece como dueño de importantes negocios.
El cliente ofrece pagar grandes comisiones, sin justificativo legal y lógico.
Cambio de propietarios y el historial de los nuevos dueños no es consistente con la naturaleza del negocio del cliente, o los nuevos dueños están reacios a proporcionar información personal o financiera.
Cuentas que muestran elevadas transacciones de efectivo para negocios que generalmente no manejan grandes sumas de dinero en efectivo.
Realización de varios depósitos el mismo día en diferentes oficinas de la misma entidad financiera, en forma inusual. No se corresponde con el comportamiento habitual del cliente.
Transferencias electrónicas, sin aparente razón comercial, ni consistencia con los negocios habituales del cliente.
Clientes y/o proveedores potenciales que tengan antecedentes de infracción a la ley penal, específicamente con delitos fuente de LA/FT.
Cambios frecuentes del domicilio principal

**SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES Y/O PROVEEDORES**

Compañías que se abstienen de proporcionar información completa sobre su actividad principal, referencias bancarias, localización, nombre de colaboradores y directores, entre otros datos
Personas que rehúsan suministrar o actualizar información o que simplemente no sea posible verificarla
Rehusar informar sobre sus antecedentes personales al solicitar cualquier servicio.
Pretender vincularse como cliente/proveedor sin referencias y dirección, sin documento de identificación (pasaporte, cédula de identidad o licencia).
Clientes que presentan identificaciones inusuales, que la compañía no puede verificar.
Clientes cuyo teléfono se encuentra desconectado, o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
Rehúsan facilitar la información sobre su actividad o no proporcionar los estados financieros.
Presentación de documentos presuntamente falsos.
Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
Información que no pueda confirmarse o presente inconsistencias (inclúyase datos personales u origen de recursos)
Operaciones o vinculación con empresas en liquidación o con matrícula mercantil no renovada
La edad de la persona no es concordante con sus ingresos, operaciones o movimientos.

**SEÑALES DE ALERTA FRENTE AL COMPORTAMIENTO DE LOS CLIENTES Y/O PROVEEDORES**

Se rehúsan o evitan entregar información actual o histórica relacionada con su actividad económica, acreencias o capacidad financiera al momento de realizar una operación.
---

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN</u></b>	
	<b><u>DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAF)</u></b>	
		Versión:03
		Página 39 de 31

Presionan e insisten en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite “burocrático” sin justificar el motivo de su apremio.
Al vincularse elude entregar información respecto del origen y /o destino de los fondos o del propósito de tal operación.
Ofrece pagar jugosas comisiones, sin justificativo legal y lógico por los servicios solicitados.
Ofrece pagar precios por encima o debajo de lo usual en el mercado.
Rechazan, intentan sobornar o amenazan a funcionarios para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que le acepten información falsa.
PEP’s (Persona Expuesta Políticamente) que trate de evitar el adecuado y completo diligenciamiento de los documentos de vinculación o no justifica adecuadamente el origen del dinero con el que se vincula
Información pública sobre presunta relación del cliente en actividades de blanqueo de capitales, narcotráfico, terrorismo corrupción gubernamental, fraude, y otros delitos conexos (De acuerdo con la política, éste merece rechazo de vinculación y se reporta a UIAF)
Presentan documentos de identificación inusuales, adulterados o ilegibles que dificultan su verificación.

**OPERACIONES QUE CONFIGURAN SEÑALES DE ALERTA**

Cuentas de clientes o proveedores cuya dirección para envío de correspondencia y estados de cuenta están fuera del país, o utilizan casillas de correo o son recogidos en la sede de la compañía.

Constantes depósitos de grandes sumas de dinero en efectivo envueltas en bandas de papel de otros bancos.

Pagos con dinero en efectivo con billetes sucios o mohosos.

Incrementos en la cantidad de dinero en efectivo manejado sin que se presente el incremento respectivo en el número de transacciones reportadas.

Incrementos grandes en el uso de billetes de denominaciones pequeñas y una disminución en el uso de billetes de altas denominaciones, sin que se hayan registrado reportes de transacciones.

Operaciones fraccionadas para eludir normas u obligaciones de reporte.

Operaciones mediante compañías domiciliadas en los sitios denominados «paraísos fiscales» o en regiones o países calificados como «no cooperantes». (Ver Anexo1)

Débitos a cuentas para efectuar transferencias a través de instituciones financieras ubicadas en países de alto riesgo.

Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.

Alto volumen en efectivo sin justificación aparente

Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito

Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente

Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.

Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.

Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes (Ver Anexo1)

Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias o no estén debidamente nacionalizados

Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando)

**SEÑALES DE ALERTA CON COLABORADORES**

Colaboradores con antecedentes judiciales relacionados con LA/FT

Colaboradores con un estilo de vida que no se corresponde con el monto de su salario.

Colaboradores renuentes a disfrutar vacaciones.

Colaboradores renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.

Colaboradores que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual sin justificación.

Colaboradores con frecuentes e injustificadas ausencias del lugar de trabajo.

Colaboradores que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.

Intento de incumplir con las normas o procedimientos de la compañía.

Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental de las mismas.



**SEÑALES DE ALERTA CON COLABORADORES**

Directivos o colaboradores que usan o prestan su propia dirección domiciliaria para recibir la documentación de los clientes sin justificación aparente

**SEÑALES DE ALERTA EN LA OPERACIÓN LOGÍSTICA**

Operación de carga terrestre por carretera que no corresponde a su actividad económica ordinaria

Cambios de último minuto del destino de la mercancía

Cambios de último minuto en la ruta establecida para la entrega de la mercancía, sin justificación

Operaciones que se detecta que una persona que solicita productos a nombre de un tercero, deseando mantener en el anonimato dicha situación

Operaciones de transporte de carga efectuadas a favor de menores de edad

Solicitud de transporte de mercancía a sitios donde existe producción excesiva de esta mercancía

Solicitud de servicio de transporte de mercancía con escaso capital para solicitar el servicio

Solicitud de transporte de mercancía a una dirección inexistente

Despacho a empresas en liquidación o con matrícula mercantil no renovada

Cancelación del servicio de transporte por parte de terceras personas que no tienen relación directa con el solicitante

Realizar solicitud de transporte de mercancía, a proveedores que no puede confirmar la información de la vinculación

Crecimiento desproporcionado de las solicitudes de transporte de mercancía

Solicitud de transporte de mercancía que se paga en efectivo con cuantías que no son usuales.

Reporte de fallas técnicas mecánicas del transporte de carga, reportadas en varias ocasiones en el mismo sitio

Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de Transporte

**SEÑALES DE ALERTA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**


Aumento inesperado en las rutas o frecuencias de empresas de transporte para abastecer cierta zona del país, sin un incremento en el nivel de ventas.

Aumento o cambios reiterativos de la ruta de entrega de productos no autorizados

Incrementos inusuales en los gastos por insumos, sin una variación en las frecuencias o rutas de una empresa de transportes.

Cambios evidentes del nivel de vida sin razón aparente de las personas que participan en las cadenas de suministro, compra y distribución de la empresa.

Nuevas rutas de repartición del producto en zonas alejadas de los núcleos urbanos, con escasa población y altas probabilidades de ser controladas por grupos terroristas


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)</u></b>	Versión:03
		Página 42 de 31

<b>SEÑALES DE ALERTA DE OPERACIONES EN EFECTIVO PROVENIENTE DE, O RELACIONADO CON</b>
Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar
Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario
Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador
Riesgo claro de seguridad en el método de transporte
Transporte oculto de efectivo
Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico
Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables
Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.
Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política

### 14.3 ANEXO III: DOCUMENTOS DE APOYO PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL SAGRILAFT

La compañía ha tomado como base para la realización del presente manual, las mejores prácticas dictadas por los documentos relacionados a continuación:

- Superintendencia de Sociedades. (24 de diciembre de 2020)  
Capítulo X. Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM y reportes de Operaciones Sospechosas a la UIAF. [Circular básica jurídica 100.000016]
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC y Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales – DIAN  
Modelo de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando para el Sector de Comercio Exterior, Bogotá, Editorial Scripto
- Cámara de Comercio de Bogotá y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC.  
Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM para el Sector Real. Guía para la adopción de un Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en el Sector Real.
- Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales – DIAN. (10 de octubre de 2002)  
Prevención y control al lavado de activo. [Circular Externa 0170 de 2002]
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2 de julio de 2019)  
Régimen de Aduanas. [Decreto 1165 de 2019]
- Ministerio de Transporte, superintendencia de Puertos y Transporte. (21 de diciembre de 2016)  
Implementación de SIPLAFT. [Resolución 074854 de 2016]
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>SIN-COL-SG-M-002</b>
	<b><u>MANUAL PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFI)</u></b>	Versión:03
		Página 43 de 31

Proyecto de Resolución Sarlarf Cio Exterior V16032018  
Proyecto de resolución por medio de la cual se establece el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

COPIA NO CONTROLADA